



**VISTOS:**

El Memorando N° D1307-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 02 de agosto de 2022; Informe N° D68-2022-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 01 de agosto de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 0004-2021-EF/53.01, la actualización del el **Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público**, implica la incorporación de un registro en dicho aplicativo, así como la modificación de los datos laborales de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y/o datos personales contenidos en el mismo, siendo que como Pliego Presupuestario, el registro de información es de cumplimiento obligatorio, respecto al personal activo, pensionistas y modalidades formativas;

Que, a la fecha se cuenta en el AIRHSP con registros "vacantes" del Régimen del D.L. 276, sin embargo existen resoluciones a través de las cuales se **encarga** las funciones de estas plazas a servidores/as 276 y 1057, haciéndose necesario solicitar a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas la actualización de dichos datos;

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 158-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 07 de marzo de 2019, se resolvió: ***"ENCARGAR a partir de la fecha y hasta que se designe nuevo funcionario, la DIRECCIÓN DEL ARCHIVO REGIONAL CAJAMARCA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, a la servidora nombrada Lic. en Soc. BERTHA JESÚS ANGULO MORI, con todas las atribuciones y responsabilidades del cargo, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución"***;

Que, como es de ver, la resolución que se cita en el considerando precedente **no incluyó el Registro AIRHSP, Cargo, Nivel, Dependencia, Clasificación**; por lo que mediante Informe N° D68-2022-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 01 de agosto de 2022, la Dirección de Personal del Gobierno Regional Cajamarca; recomienda la emisión de resolución que determine la aclaración de la Resolución Ejecutiva Regional N° 158-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 07 de marzo de 2019, en lo que se refiere a la inclusión de las anotadas omisiones;

Que, el artículo 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: ***"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"***; asimismo, el artículo 212.2 del mismo cuerpo legal, señala: ***"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"***;

Que, mediante Memorando N° D1307-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 02 de agosto de 2022, la Gerencia General Regional dispone la emisión de la resolución que nos ocupa;



Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y con la visación de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y con la conformidad de la **Gerencia General Regional**;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR el ERROR MATERIAL contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO**, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 158-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 07 de marzo de 2019, según el detalle siguiente:

**DICE:**

*Artículo Primero: "ENCARGAR a partir de la fecha y hasta que se designe nuevo funcionario, la DIRECCIÓN DEL ARCHIVO REGIONAL CAJAMARCA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, a la servidora nombrada Lic. en Soc. BERTHA JESÚS ANGULO MORI, con todas las atribuciones y responsabilidades del cargo, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución";*

**DEBE DECIR:**

*Artículo Primero: ENCARGAR a partir de la fecha y hasta que se designe nuevo funcionario, la DIRECCIÓN DEL ARCHIVO REGIONAL CAJAMARCA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, con Registro AIRHSP: 000149, Cargo Director de Programa Sectorial II, Nivel: F-3, Dependencia: Archivo Regional, Clasificación: Ejecutivo, a la servidora nombrada Lic. en Soc. BERTHA JESÚS ANGULO MORI, con todas las atribuciones y responsabilidades del cargo, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución;*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que la presente se anexe a la Resolución Ejecutiva Regional N° 158-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 07 de marzo de 2019, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique con copia de la presente Resolución a los órganos correspondientes y a los interesados, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN

Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL